



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas      —:—      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Viernes 26 de febrero</b>	<b>Número 39</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993

(Aprobada por el Pleno, en sesión de 14 de enero de 1993)

##### A) Funcionarios de carrera

<i>Grupo según art. 25 Ley 30/1984</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número de vacantes</i>	<i>Denominación</i>
A	Grupo: Admón. General. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tit. Superior	3	Técnicos de Admón General
A	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tit. Superior	1	Técnico de Cultura Adjunto
B	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Técnicos. Clase: Tit. Grado Medio	1	Técnico de Bibliobús
D	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Serv. Espec. Clase: Pers. Oficios	2	Auxiliar de Clínica H. P. Oña
D	Grupo: Admón. Especial. subgrupo: Serv. Espec. Clase: Pers. Oficios	6	Auxiliar Psiquiátrico H. P.
D	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Serv. Espec. Clase: Pers. Oficios	2	Capataz O. y V.
D	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Serv. Espec. Clase: Pers. Oficios	2	Maquinista O. y V.
D	Grupo: Admón. Especial. Subgrupo: Serv. Espec. Clase: Pers. Oficios	2	Conductor D. P, adscritos a O. y V.

##### - B) Personal laboral

<i>Nivel de titulación</i>	<i>Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos</i>	<i>Número de vacantes</i>
Título Superior	Médico Anestesiista del Hospital Provincial	1
Título Superior	Médico Adjunto S. Salud Mental del Hospital Psiquiátrico de Oña	1
Título Superior	Psicólogo del Hospital Psiquiátrico de Oña	1
Título Grado Medio	Coordinador/a de Asistentes Sociales CEAS	1
Título Grado Medio	Asistentes Sociales CEAS	21
Graduado Escolar - F.P.1 o equivalente	Auxiliar de Clínica Residencia San Miguel del Monte	2
Graduado Escolar - F.P.1 o equivalente	Operario Servicios Varios Residencia San Miguel del Monte	1
Certificado de Escolaridad	Limpiadores Cuidadores Hospital psiquiátrico de Oña	17

Burgos, 5 de febrero de 1993. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 14 de enero de 1993

Conceder al Ayuntamiento de Soncillo la cantidad de 1.625.000 pesetas como subvención a la obra realizada en el acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha localidad.

Informar favorablemente la Oferta de Empleo Público de esta Diputación, para el presente ejercicio de 1993 y someterla al Pleno para su aprobación, si procede.

Quedar enterada de una providencia de la Presidencia dictada por motivos de urgencia sobre interposición de recurso de casación contra la sentencia recaída en el recurso número 560/92, que se ha seguido a instancia de D. Fernando Cardero Azofra.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Informar favorablemente la obligación de pago de diversas facturas presentadas por la Sección de Protocolo de la Diputación y correspondientes a ejercicios cerrados y que pase el expediente a la Comisión de Hacienda, para informe y posteriormente al Pleno, al objeto de que proceda, en su caso, a su aprobación y pago.

Ratificar el Convenio formalizado con el Arzobispado de Burgos para la prestación de los servicios religiosos en la Residencia de Ancianos de San Agustín y las inherentes de Fuentes Blancas.

Aprobar el expediente de contratación de los servicios de electromedicina del Hospital Provincial «Divino Valles» y su correspondiente pliego de cláusulas de explotación, quedando supeditada la eficacia de este acuerdo al cumplimiento de los procedentes trámites legales de publicidad.

Solicitar de la Junta de Castilla y León ayudas económicas para actividades deportivas escolares en cumplimiento del Decreto número 115/92 de 2 de julio de dicha Junta, para hacer frente a los gastos derivados de la aceptación de la delegación de competencias respecto al Deporte Escolar.

Quedar enterada de la resolución del Consejero de Sanidad y Bienestar Social sobre concesión de subvención para la adaptación de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas a Residencia de Ancianos e iniciar el expediente para la contratación de las obras.

Iniciar el expediente para la adquisición de nuevos ordenadores para la Imprenta Provincial.

Aprobar el gasto que supone la participación de la Diputación de Burgos en la Feria Internacional de Turismo FITUR'93.

Burgos, enero de 1993. - El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 28 de enero de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de sesenta y cinco obras comprendidas en Planes Provinciales.

Idem. inicialmente los proyectos de estudio de nueva sala de calderas y obras complementarias en el Hospital Asistencial de Oña y de remodelación de la Residencia Infantil del Complejo Benéfico-Asistencial de Fuentes Blancas, someterlos a información pública y considerarlos definitivamente aprobados si no se formulare reclamación alguna.

Delegar sesenta y seis obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Delegar las obras de instalación de línea eléctrica para reemisor de T. V. incluidas en el Convenio de Retevisión, en los Ayuntamientos de Salas de los Infantés, Espinosa de los Monteros, Covarrubias y Valle de Valdivielso.

Iniciar los trámites oportunos para proceder a la contratación directa de las obras de «Abastecimiento de agua a la Zona

del Arlanza», conforme al pliego tipo de cláusulas económico-administrativas aprobado por esta Diputación en Comisión de Gobierno, de fecha 17 de septiembre del pasado año, agrupando las mismas en lotes y teniendo en cuenta para ello el tipo de obras.

Otorgar a la empresa Hydroconsa un plazo improrrogable de seis meses para la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de la carretera Hurones-Riocerezo, 1.ª fase» y «Carretera de Pinilla Trasmonte-Ciruelos de Cervera».

De conformidad con el informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar las actas de precios contradictorios correspondientes a las obras de «BU-V-5202 de Cubilla-La Aldea» y «BU-V-5531, Rivera-Villanueva-Valdegobia (S. Zadornil)».

Dejar sobre la mesa el expediente de contratación de las diferentes pólizas de Seguros Provinciales a través de una Correduría de Seguros.

Idem. el expediente de adquisición de una fotocopiadora para el Palacio Provincial.

Adjudicar a la empresa «Centro de Diagnóstico por Imagen Río Arlanzón, S. A.», el concierto para la prestación del servicio de Electromedicina en el Hospital Provincial «Divino Valles».

Iniciar el procedimiento de resolución del contrato suscrito con la empresa Euro-Appraisal, S. A., para trabajos de formación de inventarios de bienes en diversas Entidades Locales de la provincia y poner de manifiesto al interesado el expediente a efectos de incautación de la fianza definitiva, así como de valoración y fijación de los daños, a efectos de reclamaciones.

Delegar tres trabajos de Urbanismo incluidos en el Convenio de 1992 a los Ayuntamientos de Briviesca, Medina de Pomar y Villarcayo y no delegar al Ayuntamiento de Villalmanzo el trabajo de revisión de Normas Subsidiarias Municipales, por no justificar que dispone de Técnico al Servicio del Ayuntamiento.

De conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, considerar resuelto el contrato de redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial de Melgar de Fernamental con D. Federico Echevarría Sáinz y devolverle la fianza.

Elevar a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la Orden de 2 de enero de 1993, y de conformidad con el informe de la Comisión de Bienestar Social, solicitud de subvenciones para el Programa de Mantenimiento de Centros de la Tercera Edad y para el Programa de actividades de Prevención en materia de Servicios Sociales.

Idem. id. id. solicitud de subvenciones para realización de obras y equipamiento en Centros Benéfico-Asistenciales de esta Diputación.

Idem. id. id. solicitud de una subvención para la Unidad de Alcohología del Hospital Provincial «Divino Valles» para el actual ejercicio de 1993.

Idem. id. id. solicitud de una subvención para la Unidad de Día del Hospital Provincial «Divino Valles», para el ejercicio de 1993.

Quedar enterada de la Orden de 16 de diciembre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se concede a esta Diputación Provincial una ayuda para atender hasta el 50 por 100 de los gastos de sostenimiento durante el cuarto trimestre de 1992 de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios con sede en Villarcayo.

Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas a centros burgaleses para 1993.

Idem. las bases para la convocatoria de ayudas a la acción cultural 1993 para Asociaciones Culturales.

Idem. las bases para la convocatoria de ayudas a las fiestas patronales para 1993.

Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Junta de Castilla y León para actividades culturales.

Idem. a la convocatoria de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones destinadas a actividades culturales relacionadas con el «Camino de Santiago».

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aceptar la transferencia en uso del camión de incendios forestal, que estaba al servicio de Canicosa de la Sierra, en las condiciones que se establecen en el correspondiente Convenio y entregar este vehículo al Ayuntamiento de Villadiego.

Aprobar el proyecto técnico de presa en el río Odra para abastecimiento de agua a la Zona Oeste de la provincia de Burgos, proponer a la Junta de Castilla y León asuma la financiación de las obras y que sea incluido en el programa correspondiente del Fondo de Compensación Regional para el período 1993-97.

Incluir la petición del Ayuntamiento de Cerezo de Riotuerto para obras de pavimentación urbana y alumbrado público en el próximo Plan Especial de Inversiones 1993.

Aprobar el Convenio con la Caja Rural de Burgos para la realización de cuatro estaciones informativas, así como el modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos donde se ubiquen las estaciones.

Informar a esta Comisión sobre el estado del vehículo que actualmente realiza el servicio de bibliobús para el Centro Coordinador de Bibliotecas a efectos de estudiar dos alternativas que se presentan sobre la oferta de la Junta de Castilla y León de un nuevo bibliobús para dicho Centro Coordinador de Bibliotecas.

Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el cuarto trimestre de 1992, que incluye las actividades de la Oficina Comarcal de Villarcayo, aprobar las certificaciones de gastos habidos en dicho período y elevar a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la Memoria y las certificaciones citadas, a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

Estudiar la petición del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental relacionada con la posible instalación en esa localidad de un Centro de Enseñanza Secundaria y BUP y elevar la documentación remitida por ese Ayuntamiento a los Organismos que corresponda.

Expresar su más enérgica protesta por la política que mantiene Renfe de reducción de sus servicios en la provincia de Burgos.

Realizar una reunión por la Sección de Intervención con el fin de informar a los Jefes de las diversas Dependencias de la Diputación sobre las normas para cumplimentar las solicitudes de modificación de crédito.

Tramitar con carácter de urgencia la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de cinco puestos de trabajo de Animadores Comunitarios para los Centros de Acción Social de la provincia, aprobándola provisionalmente a reserva de la ratificación por el Pleno de la Corporación.

Hacer constar el cese por enfermedad del Diputado don Eugenio Sáinz González.

Burgos, enero de 1993. - El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 14 de enero de 1993

Aprobar la propuesta de la Comisión de Asuntos de Personal de Oferta de Empleo Público para 1993.

Quedar enterada de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre denegación de compatibilidad a don

Juan José Velasco Salvador, Secretario Interventor del S. A. T. para el desempeño de actividad pública secundaria y observar lo que en él se contiene.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas designar miembros de las Comisiones Gestoras para el Ayuntamiento de Montorio y para las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio siguientes: Lechedo, Santa Cruz de Andino, Barriosuso, Escaño, Bisjueces y Cereceda.

De conformidad con el dictamen del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad «Páramos y Valles».

Quedar enterada de la Orden de 28 de octubre de 1992, de la Junta de Castilla y León, por la que se hace firme la delegación de funciones de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas aprobar la constitución de la Agrupación entre los municipios de Royuela de Riofranco y de Villafuella para sostenimiento común de un puesto único de Secretaría-Intervención y de los Estatutos que han de regir la misma.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas aprobar la constitución de la agrupación entre los municipios de Alfoz de Quintanadueñas y de Valle de Santibáñez, para sostenimiento común de un puesto único de Secretaría-Intervención y de los Estatutos que han de regir la misma.

Burgos, enero de 1993. - El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

Aprobadas las bases de la convocatoria de ayuda a las fiestas patronales'93 por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de enero de 1993, se hace público que tales bases se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Cultura de esta Diputación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Burgos, 12 de febrero de 1993. - El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

## PLANES PROVINCIALES

Aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 12-11-92, la modificación parcial del apartado carreteras del Programa Operativo Local anualidad 1993, queda expuesta al público en este Departamento por plazo de 15 días, al objeto de presentar reclamaciones.

Burgos, 12 de febrero de 1993. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

## VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1992, acordó aprobar el Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local correspondiente al año 1993, cuya relación de proyectos y presupuestos respectivos es la siguiente:

- F. B. BU-V-9211. Arauzo de Miel por Arauzo de Salce a BU-9230.....	32.000.000 Ptas.
- F. B. BU-V-7446. Villanueva Tobera a BU-7500 .....	10.600.000 Ptas.



de treinta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados construidos. Tiene su entrada por la calle Gonzalo de Berceo. Valor: 5.200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 20 de abril, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 17.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 20 de mayo, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1993. - El Juez (ilegible).  
El Secretario (ilegible).

936.-10.260

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 413/92, sobre declaración de herederos abintestato de doña Beatriz Martín Martín, nacida en Villagonzalo Pedernales (Burgos), el día 29 de julio de 1908, hija de Primitivo y de Encarnación, y cuyo último domicilio lo tuvo en la Residencia San Blas, de Gijón (Asturias), y fallecida en Gijón, el día 25 de septiembre de 1992, seguido a instancia de D. Luis Pérez Martín, representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado D. Julián Miguel de la Villa, reclamando la herencia de la fallecida doña Beatriz Martín Martín, para sus sobrinos de un solo vínculo, D. Teodoro Pérez Martín y doña María Rosario Pérez Martín, como hijos de su hermana de un solo vínculo, premuerta doña Esperanza Martín Antón, así como para doña Sabina, doña Teotiste, D. Fabiano, D. Manuel, doña Isidra y doña María Angeles Pérez Martín, hijos de su hermana de un solo vínculo, premuerta, doña Genoveva Martín Antón, y para D. Luis, doña Benilde y doña Pilar Pérez Martín, hijos de su hermana de un solo vínculo, premuerta, doña Benilde Martín Antón.

Por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado reclamarlo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 27 de enero de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

715.-4.940

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 166/92, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Cía. Mercantil Tomás Valdés, S. L., representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra Cía. Mercantil Construcciones Toda, S. A., constituida en rebeldía y en ignorado paradero, y contra Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, Dirección de Juventud, representada por el Letrado señor González Gago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 27 de enero de 1993. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de menor cuantía 166/92, seguidas a instancia de la Cía. Mercantil Tomás Valdés, S. L., representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado D. Sixto Payno Díaz de la Espina, contra la Cía. Mercantil Construcciones Toda, S. A., en rebeldía procesal y la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, Dirección de Juventud, representada y dirigida por el Letrado D. Luis Miguel González Gago, sobre reclamación de 8.530.980 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Tomás Valdés, S. L., y en consecuencia debo condenar y condeno a la Cía. Mercantil Construcciones Toda, S. A., a abonar a la actora la cantidad de ocho millones quinientas treinta mil novecientas ochenta pesetas (8.530.980 pesetas), más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y debo absolver y absuelvo a la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, Dirección de Juventud, de la pretensión contra ella deducida en la presente litis, con imposición de costas a la condenada, salvo las causadas con la intervención de la Junta de Castilla y León, que serán abonadas por la actora. Notifíquese la presente resolución a las partes en forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la codemandada rebelde, en ignorado paradero, Cía. Mercantil Construcciones Toda, S. A., y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 29 de enero de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

716.-7.220

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### Cédula de notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 235/92, ha sido dictada una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 28 de enero de 1993. Vistos por el Ilmo. señor D. Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 235/92, por presunta falta de hurto, siendo denunciante María Sonia Estébanez Lucio y Matilde Sáiz Álvarez y denunciado Tomás Santadaría González, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Santadaría González, como autor responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y qu abone las costas del juicio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación a medio de escrito fundado ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo-.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Tomás Santadaría González, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de enero de 1993. - El Juez (ilegible). - La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

717.-3.230

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario número 13/93, seguido en este Juzgado por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra la Entidad Mercantil Europea de Piensos, S. A., por la presente se requiere al deudor Europea de Piensos, S. A., para que dentro del término de diez días pague a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona la cantidad adeudada, que asciende a 155.847.810 pesetas, más intereses pactados y costas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).

1176.-6.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en el expediente número 358/91, que se tramita en este Juzgado de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Laer, S. A., domiciliada en Aranda de Duero, calle Santander, parcela 19, del Polígono Industrial Allende Duero, dedicada al diseño y fabricación de confección de ropas y prendas de vestir y con un pasivo de 55.037.719 pesetas, se ha dictado una resolución que literalmente transcrita, dice así:

«Auto. - En Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 1992. Dada cuenta; y hechos. - Primero: Que por auto de fecha 25 de mayo de 1992 se declaró en estado de suspensión de pagos a la Entidad Mercantil de esta localidad Laer, S. A., en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta General, que se celebró el 16 de octubre del año en curso, con la concurrencia de los acreedores de aquélla, cuyos créditos sumaron la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientas setenta y cinco mil noventa y cuatro pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la suspensa en dicho acto y por el Letrado D. José Ramón Arroyo Esgueva, en su

calidad de interventor y en nombre de los acreedores que representa en este expediente propuso modificar la propuesta del convenio de la suspensa en la forma que consta en el acta levantada en su día, todo ello con la anuencia de la suspensa igualmente por el Letrado D. Francisco Javier Esgueva Díez se solicitó la inclusión de otros añadidos a la propuesta de convenio los cuales se hicieron constar con la anuencia de la suspensa y todo ello fue sometido a votación y aprobado por unanimidad de los asistentes a dicha Junta.

Segundo: La proposición del convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente: Proposición del convenio que presenta la Compañía Laer, S. A., para el pago de los acreedores ordinarios de la misma; ofrece pagar la totalidad de sus créditos, satisfaciéndolos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que quede firme el auto que se dicte aprobando el convenio, siempre que dichos créditos no devenguen interés alguno, de la siguiente forma: 30% dentro del primer semestre desde la firmeza del auto. 30% dentro de los dieciocho meses desde la firmeza del auto y 40% dentro de los treinta y seis meses desde el mismo. A dicha propuesta debe añadir las modificaciones aprobadas por unanimidad y con la anuencia del suspenso en la Junta General de Acreedores y que son del tenor literal siguiente: 1. El pago de los créditos pendientes se efectuará bajo la supervisión y con autorización de una Comisión Liquidadora, que podría estar compuesta por los interventores judiciales nombrados en la suspensión, más el Letrado del Fondo de Garantía Salarial y el Letrado D. Francisco Javier Esgueva Díez, así como los Letrados que representan los créditos labores, con carácter solidario. 2. La intervención judicial cesará en sus funciones como tal y pasará a constituirse en Comisión Liquidadora junto con los otros Letrados con las funciones propias que para dicho cargo establece las normativas de Comercio y Sociedades. 3. La suspensa y la Comisión Liquidadora debe actuar en todo momento dando preferencia al objetivo de atender los pagos pendientes, tratando para ello de lograr, si es posible, la continuación de la actividad de la suspensa, pero procediendo con prontitud, en su caso, a la liquidación de activos o búsqueda de un comprador del conjunto, antes de que se devalúen dichos activos, sin perjuicio de recuenta de todo lo actuado. 4. Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

Razonamiento jurídicos. Único. - En consecuencia, concede aprobar el convenio mencionado, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1992. Visto el precepto legal citado y demás de general y pertinente aplicación. Yo, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad, acuerdo: Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado con el número 358/91, a instancia de la Entidad Mercantil Laer, S. A., transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución; hágase pública mediante edicto que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia; participese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución al Juzgado número uno de Primera Instancia de esta ciudad, anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los interventores nombrados en este expediente, don Mariano Pajares Teresa, D. Vicente Revenga Gómez y D. Ramón Arroyo Esgueva, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución; por haberlo solicitado así y para que cuide de su tramitación entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte; y poniendo en las actuaciones

certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Aranda de Duero, a 27 de enero de 1993. - El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. - El Secretario (ilegible).

682.-15.960

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 4 de enero de 1993. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 67 de 1992, promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Montserrat González González, bajo la dirección letrada de D. Juan María Arrimadas Saavedra, en nombre y representación de doña Remedios Baranda López, mayor de edad, viuda, vecina de Baracaldo, calle Prometxeta, 16-4.º, con D. N. I. 14.356.635 y doña Natividad Baranda López, mayor de edad, casada y vecina de Medina de Pomar, con D. N. I. 13.226.281, contra doña Manuela Baranda Bustamante, mayor de edad, viuda, vecina de Barcenillas del Rivero, con D. N. I. 13.226.098, doña María Baranda Bustamante, mayor de edad, viuda, vecina de Barcenillas del Rivero, con D. N. I. 13.226.098, representadas por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos y asistidas del Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra D. Ricardo Baranda Bustamante, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, calle Pérez Galdós, 6, con D. N. I. 14.416.304; don Javier Marañón Baranda, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, calle Epalza, 10, con D. N. I. 14.091.567, representados por el Procurador D. Antonio González Peña y asistidos del Letrado doña María José Álvarez Sánchez, y contra los herederos de doña Elena Baranda Bustamante, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por doña Natividad y doña Remedios Baranda López, representadas por la Procuradora doña Montserrat González González, contra doña Manuela y doña María Baranda Bustamante, representadas por la Procurador doña Margarita Robles Santos, y contra D. Ricardo Baranda Bustamante y D. Javier Marañón Baranda, representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra los herederos de doña Elena Baranda Bustamante, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia declarar disuelta la comunidad de los bienes a los que se refiere el antecedente del hecho primero de esta sentencia y constituida entre actoras y demandados. Declarando la indivisibilidad de los mismos, debiendo venderse en pública subasta con intervención de licitadores extraños para con su producto repartido entre quienes fueron copropietarios en proporción a las cuotas que tuvieron en la hoy disuelta comunidad.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de uno de los demandados, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Elena Baranda Bustamante y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 15 de enero de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

684.-10.830

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

### Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 12/93, seguida en este Juzgado, a instancia de Juan Santaolalla Santaolalla, contra Ebro-Ner, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario, Felipe Domínguez Herrero. - En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 20 de enero de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. Juan Santaolalla Santaolalla, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Ebro-Ner, S. A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 748.278 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 748.278 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 12/93, clave 64, en plazo no superior a quinientos días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 74.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase al ejecutante para que conforme preceptúa el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral señale domicilio en Burgos para oír notificaciones y señale bienes de la empresa deudora sobre los que hacer traba y embargo y se persone en este Juzgado a fin de ratificarse en el escrito de ejecución. Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido la presente en Burgos, a 20 de enero de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

720.-6.460

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de citación

En autos número 47/93, seguidos por María Soraya Izquierdo Santos, contra Productos A. Martínez Miranda, S. L., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número

dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Productos A. Martínez Miranda, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San pablo, 12-A), el día 29 de marzo de 1993, a las 11 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Productos A. Martínez Miranda, Sociedad Limitada, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).

984.-3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE VIZCAYA

Doña Blanca Nieves Díez Foronda, Secretario del Juzgado de lo Social número seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en procedimiento seguido ante este Juzgado bajo los autos número 1.430/91, ejec. 49/92, a instancia de don Pedro Solabarría Bilbao, en representación de la parte actora, contra Trabajos y Obras del Norte, S. L. y otros, se ha dictado resolución, que copiada literalmente, dice:

Diligencia. - En Bilbao, a 27 de enero de 1993. La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que ha sido notificado por el Banco de Bilbao-Vizcaya, el ingreso en la c/c. de este Juzgado el importe de 2.000.000 de pesetas efectuado por la empresa Lagunketa, S. A., como pago de parte del principal adeudado en las presentes actuaciones, de lo que paso a dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> con propuesta de resolución. - Doy fe.

Propuesta de providencia de la Secretario del Juzgado de lo Social número seis, doña Blanca Nieves Díez Foronda. - En Bilbao, a 27 de enero de 1993.

Unase copia del ingreso a los autos de su razón, y dése al dinero destino legal, con entrega a la parte actora, que deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado, para su entrega.

Notifíquese a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación.

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> Ilma. para su conformidad. - Conforme: El Juez (ilegible). - La Secretario (ilegible).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trabajos y Obras del Norte, S. L., dado su ignorado paradero, expido el presente edicto en Bilbao, a 27 de enero de 1993. La Secretario, Blanca Nieves Díez Foronda.

722.-4.370

Doña Blanca Nieves Díez Foronda, Secretario del Juzgado de lo Social número seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en procedimiento seguido ante este Juzgado bajo los autos número 1.430/91, ejec. 49/92, a instancia de don Pedro Solabarría Bilbao, en representación de la parte actora, contra Lagunketa, S. A. y otros, se ha dictado resolución, que copiada literalmente, dice:

Propuesta de providencia de la Secretario del Juzgado de lo Social número seis, doña Blanca Nieves Díez Foronda. - En Bilbao, a 7 de enero de 1993.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y con traslado de copia a la parte contraria, se tiene por

designado por la parte ejecutada Lagunketa, S. A. a D. Vicente Herrero Bea, a quien se hará saber esta designación, para la aceptación de cargo y peritación de los bienes, pudiendo la parte actora nombrar otro dentro del segundo día hábil a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, pudiéndose interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> Ilma. para su conformidad. - Conforme: El Juez (ilegible). - La Secretario (ilegible).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trabajos y Obras del Norte, S. L., dado su ignorado paradero, expido el presente edicto, en Bilbao, a 7 de febrero de 1993. La Secretario, Blanca Nieves Díez Foronda.

723.-3.800

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/148/1993, a instancia de Abel Ortega Sanz y Paula Alonso Sedano, Rsl. 16-11-92 del Ministerio del Interior, desestima R.alzada c/Rsl. Gobierno Civil de Burgos de 11-10-91, imponiendo sanción, exp. 168919 JRR/CM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible). V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente (ilegible).

1079.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/72/1993, a instancia de San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S. A., Rsl. Direc. Gral. Empleo de 3 de diciembre de 1992, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra Rsl. de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos de 28 de julio de 1992, derivada del acta de infracción número 774/92, y contra las resoluciones de la Dirección de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S. Social de 29 de diciembre de 1992, por la que se acuerda desestimar los recursos de alzada interpuesto contra Rsl. de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos de 28 de julio de 1992, derivadas de las actas de liquidación 451, 452, 453, 454/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible). V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente (ilegible).

1080.-3.990

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/150/1993, a instancia de Abel Ortega Sanz y Rocío García Galván, Rsl. 16-11-1992 del Ministerio del Interior, desestima R. alzada c/Rsl. Gobierno Civil de Burgos de 11-10-91, imponiendo sanción, exp. 168918 JRR/cgo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1081.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/152/1993, a instancia de Prosegur Cía. de Seguridad, S. A., Rsl. de la Dirección Gral. Trabajo 23-11-92, desestimando R. alzada c/Rsl. de la Direc. Prov. Trabajo de Burgos en acta de infracción 1.044/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1082.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/82/1993, a instancia de Kanje, S. A., Rsl. Dirección Gral. Trabajo y S. Social de 20 de noviembre 92, desestimando R. alzada de la Direc. Provincial de Trabajo de Burgos, acta 1.461/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1083.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/100/1993, a instancia de Ricardo García Román, Rsl. 20 marzo 1990 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula para cálculo de deducciones huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1084.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/99/1993, a instancia de Ignacio Suárez Hernández, Rsl. 20 marzo 1990 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias establece fórmula para cálculo deducciones huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1085.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/101/1993, a instancia de Florencio del Barco Cuezva, Rsl. 20 marzo 1990 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias establece fórmula deducciones huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1086.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/107/1993, a instancia de José Alejandro Gutiérrez Lázaro, Rsl. 20 marzo 1990 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias establece fórmula para cálculo de deducciones por huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1087.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/108/1993, a instancia de Isaac Rilova Pérez, Rsl. 20 marzo 1990 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias establece fórmula para cálculo de deducciones por huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1088.-3.000



Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/138/1993, a instancia de Algesa, S. A., fallo TEA de Castilla y León 26-10-92, reclamación 9/919/89, estimando parcialmente reclamación sobre contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1089.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/139/1993, a instancia de Algesa, S. A., fallo TEA de Castilla y León 26-10-92, reclamación 9/920/89, desestimando reclamación sobre contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1090.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/157/1993, a instancia de Angel María Varona Santamaría, Rsl. Direc. Gral. Trabajo 30-11-92, desestima R. alzada c/Rsl. Direc. Provincial de Trabajo Burgos de 17-7-91, acta de infracción 1.785/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1091.-3.000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Dirección General de Centros Escolares

Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 de Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la provincia de Burgos:

1. - A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y del apartado tercero de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (B. O. E. del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993-94, esta Dirección General, ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los Centros Concertados de la provincia de Burgos.

2. - Los Centros acogidos al Régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en esta resolución.

3. - Para determinar la citada relación mínima, se ha tenido en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. La misma se actualizará anualmente para tener en cuenta las variaciones en el número de alumnos y la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. - Aprobar las siguientes relaciones mínimas alumnos por unidad escolar:

A) Enseñanzas obligatorias:

A.1) Educación Primaria/Educación General Básica.

Se enumeran en el anexo I.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no contempladas la relación mínima exigible será la señalada para el resto de la provincia.

Las cifras mencionadas no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 alumnos por unidad escolar que progresivamente han de ir teniendo los distintos cursos de Educación Primaria.

A.2) Formación Profesional de Primer Grado.

Se enumeran en el anexo II.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

Para las profesiones no contempladas en dicho anexo II, la relación mínima será la establecida para la misma profesión en el anexo III y de no existir en el mismo esa profesión concreta, la fijada con carácter general en el citado anexo III.

A.3) Educación Especial.

La relación alumnos profesor por unidad escolar en los Centros de Educación Especial se atendrá a lo establecido en la normativa aplicable a los mismos.

B) Enseñanzas no obligatorias.

Para todas las localidades:

Educación Preescolar/Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

B.U.P./C.O.U.: 32 alumnos/unidad escolar.

Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

Segundo. - Las relaciones mínimas que por la presente resolución se determinan serán de aplicación a los Centros que suscriban o renueven un concierto educativo a partir del curso 1993-94.

Tercero. - La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Madrid, 8 de febrero de 1993. - La Directora General, Carmen Maestro Martín.

ANEXO I

RATIOS MINIMAS

CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA/E.G.B.

Provincia	Localidad	Ratio Mínima
Burgos	Aranda de Duero	23.71
Burgos	Burgos	25.75
Burgos	Miranda de Ebro	25.80

Provincia	Localidad	Ratio Mínima
Burgos	Roa	20.86
Burgos	Salas de los infantes	19.91
Burgos	Resto provincia	20.85

## ANEXO II

## RATIOS MINIMAS. ENSEÑANZAS DE FP1

## PROVINCIA DE BURGOS

Código Profesión	Ratio Mínima
Localidad: Burgos	
101 FP1/Admva. Comercial/Admva.	35.62
Localidad: Resto provincia	
101 FP1/Admva. Comercial/Admva.	28.02
Localidad: Burgos	
401 FP1/Automoción/Mecánica del Automóvil	25.08
Localidad: Resto provincia	
401 FP1/Automoción/Mecánica del Automóvil	16.62
Localidad: Burgos y resto provincia	
601 FP1/Delineación/Delineante	32.30
Localidad: Burgos	
701 FP1/Electricidad/Electrónica	29.92
Localidad: Resto provincia	
701 FP1/Electricidad/Electrónica	20.90
Localidad: Burgos	
702 FP1/Electricidad/Electricidad	24.46
Localidad: Resto provincia	
702 FP1/Electricidad/Electricidad	29.76
Localidad: Burgos y resto provincia	
1301 FP1/Metal/Mecánica	23.51
Localidad: Burgos y resto provincia	
1602 FP1/Peluquería y Estét./Peluquería	18.52
Localidad: Burgos	
1901 FP1/Sanitaria/Clinica	33.44
Localidad: Resto provincia	
1901 FP1/Sanitaria/Clinica	25.34

## ANEXO III

## RATIOS MINIMAS. TERRITORIO MEC.

## CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Profesión	Ratio Mínima
FP1/Admva. Comercial/Administrativa	32.43
FP1/Admva. Comercial/Comercial	34.51
FP1/Admva. Comercial/Secretaría	36.23
FP1/Agraria/Explotac. Agropecuaria	21.37
FP1/Agraria/Explotac. Agrícolas	18.52
FP1/Agraria/Mecánica Agrícola	28.26
FP1/Agraria/Otras Profesiones	21.38
FP1/Artes Gráficas/Encuadernación	36.57
FP1/Automoción/Mecánica del Automóvil	27.55

Profesión	Ratio Mínima
FP1/Automoción/Electricidad Automóvil	27.10
FP1/Construcción/Pintura Decoración	14.25
FP1/Construcción/Fontanería	29.14
FP1/Delineación/Delineante	30.70
FP1/Electricidad/Electrónica	31.49
FP1/Electricidad/Electricidad	28.87
FP1/Hogar/Hogar	24.70
FP1/Hostelería y Turismo/Cocina	32.40
FP1/Hostelería y Turismo/Servi.	28.16
FP1/Imagen y Sonido/Imgen y S.	33.00
FP1/Madera/Madera	19.27
FP1/Metal/Mecánica	26.82
FP1/Metal/Construcciones Metal	30.99
FP1/Moda y Confección/Moda y C.	22.32
FP1/Peluquería y Estét./Estét.	28.66
FP1/Peluquería y Estét./Peluq.	26.40
FP1/Piel/Modelista-Patronista	18.52
FP1/Química/Operador de Labor.	30.73
FP1/Sanitaria/Clinica	34.31
FP1/Textil/Textil	20.43
FP1/Exp./Hogar/Jardines de Inf.	32.79
FP1/Exp./Metal/Joyería y Bisutería	30.88
Ratio General	30.60

Burgos, 16 de febrero de 1993. - El Director Provincial, Antonio Fernández Santos.

1063.-14.535

## Ayuntamiento de Los Balbases

*Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Empleado con Servicios Múltiples, con carácter de contrato laboral de duración determinada, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento*

Con el propósito de objetivizar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de un puesto de trabajo de Empleado con Servicios Múltiples que por necesidad del servicio es preciso contratar por este Ayuntamiento bajo el régimen de contrato laboral de duración determinada por tres meses prorrogables, la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993 ha acordado convocar concurso con arreglo a las siguientes

## BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples de este Ayuntamiento, bajo el régimen de contrato laboral de duración determinada por tres meses, prorrogables, y por el procedimiento de concurso de méritos.

Segunda. - *Requisito que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años.

C) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

D) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes tareas o funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

F) Residir en el municipio de Los Balbases.

Tercera. - *Forma y plazos de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - *Documentos preceptivos.*

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de residencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento de referencia a la fecha de empadronamiento.

b) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

c) Certificado o fotocopia del título del Certificado de Escolaridad.

d) Declaración jurada, en su caso, acreditativa de la situación laboral o escolar del resto de los miembros de la unidad familiar.

Igualmente las instancias deberán ir acompañadas, en todo caso, de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Quinta. - *Sistema de selección.*

La selección se efectuará por medio de concurso en función de las circunstancias personales, laborales y académicas y demás situaciones alegadas por los mismos, conforme al baremo de méritos.

Se precisa que, en el supuesto de recibir varias solicitudes de una misma unidad familiar, sólo será tenida en cuenta una de ellas, y en tal caso, la que obtenga mayor puntuación.

Sexta. - *Méritos valorables.*

1. - Méritos personales. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. - Desempleo. Por cada año de desempleo del solicitante, 3 puntos.

1.2. - Situación familiar:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, siempre que el cónyuge o persona con la que conviva no perciba ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 1 punto.

b) Por hijos menores de 23 años que convivan con el interesado y no sean perceptores de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 1 punto por cada uno.

2. - Méritos profesionales. Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. - Por cada año de trabajos realizados en la albañilería o fontanería, 12 puntos.

3. - Méritos académicos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. - Por el título de Formación Profesional o superiores a éste, relacionados con la albañilería o fontanería, 2 puntos.

3.2. - Por diplomas o cursos realizados en relación con los trabajos de albañilería o fontanería, 0,5 cada uno.

En los supuestos de la valoración de los méritos realizada por año las fracciones inferiores a éste se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año.

Séptima. - *Verificación de datos.*

El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados con el fin de aclarar cualquier posible situación personal, familiar y laboral que ofrezcan dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados serán motivo suficiente para la exclusión del solicitante de la relación de preseleccionados, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes y de exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades.

Octava. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de méritos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Seis Concejales de la Corporación Municipal.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal.

Novena. - *Relación definitiva de aspirantes seleccionados.*

Recibida la documentación exigida en las bases de la convocatoria, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condición de seleccionados de acuerdo con su respectiva puntuación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes seleccionados, la contratación se dirimirá a favor de los que obtengan mayor puntuación en el apartado 2 de la base 6.ª de esta convocatoria.

Décima. - *Propuesta de contratación.*

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la relación de seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratación de la plaza a ocupar.

Undécima. - *Carácter del contrato.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral por contrato de trabajo de duración determinada de tres meses prorrogables, regulado en el R. D. 2104/84, de 21 de noviembre.

Duodécima. - *Características del puesto de trabajo.*

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios y obras municipales, incluido el cementerio municipal y limpieza de las Dependencias Municipales de esta Entidad.

Decimotercera. - *Período de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación de un período de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables, prevista en la legislación laboral reguladora de este tipo de contratación.

Decimocuarta. - *Régimen de trabajo.*

El personal contratado de la forma prevista realizará una jornada laboral de 40 horas semanales en los turnos que se establezca por el Ayuntamiento.

Decimoquinta. - *Retribuciones y otros derechos laborales.*

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal percibirá la retribución correspondiente por importe de 60.000 pesetas mensuales con dos pagas extraordinarias de igual cantidad, a cuyas cantidades se le practicarán las deducciones aplicables.

Decimosexta. - *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en esta bases se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado que regula la contratación laboral de duración determinada regulado en el R. D. 2104/84, de 21 de noviembre.

**Decimoséptima. - Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Modelo de proposición:**

Don ....., mayor de edad, profesión ....., con D. N. I. número ....., y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., enterado de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Empleado con Servicios Múltiples, con carácter de contrato laboral de duración determinada y del respectivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., del día ..... de ..... de 1993, conforme con todo ello interesa la admisión en la convocatoria de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, alegando para ello los siguientes méritos:

**1. - Personales:**

1.1. - Desempleo fecha de antigüedad.

1.2. - Familiares: Matrimonio hijos a cargo.

2. - Profesionales: Trabajos realizados y duración.

3. - Académicos: Títulos y cursos realizados.

**Declaración.** - El que suscribe, a los efectos de la base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los Balbases, a 5 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).  
1124.-25.840

**Junta Vecinal de Urrez****Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes públicos de propiedad de la Junta Vecinal de Urrez**

**Artículo 1.** - Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38,2 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y atendiendo a las normas consuetudinarias de la localidad, la Junta Vecinal de Urrez establece en el término de su jurisdicción una Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública de su propiedad.

**Art. 2.** - El aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública, sitios en la localidad de Urrez y propiedad de la Junta Vecinal, será realizado por las personas que tengan la condición de vecinos de la localidad y a la vez residan habitualmente en Urrez.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá que se reúnen estas condiciones cuando el domicilio social de la entidad y actividad principal radiquen en Urrez y las dos terceras partes de sus socios o miembros tengan la condición de vecinos de residencia habitual en la localidad.

**Art. 3.** - Dicho aprovechamiento de pastos será realizado por cualquier persona que, reuniendo las condiciones anteriores, sea propietario de ganado lanar, vacuno, cabrío, caballo, asnal o de otro tipo.

**Art. 4.** - El aprovechamiento para pastos de los montes públicos propiedad de la Junta Vecinal de Urrez devengará una tasa con arreglo a las siguientes normas:

1. - El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento para pastos de los montes de utilidad pública de propiedad de la Junta Vecinal de Urrez por los vecinos de Urrez.

2. - La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento para pastos de los montes de utilidad pública de propiedad de la Junta Vecinal de Urrez.

3. - Están obligadas al pago de esta tasa las personas naturales y jurídicas propietarias de ganado o detentadoras del mismo que lleven a pastar el ganado a los montes citados.

4. - El período impositivo será el del año natural y la tasa se devengará desde que tenga lugar el aprovechamiento por cada cabeza de ganado.

**Art. 5.** - La tasa citada se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- Ganado lanar, oveja 60 pesetas y cordero 30 pesetas por cabeza y año.

- Ganado cabrío, cabra 60 pesetas y cabrito 30 pesetas por cabeza y año.

- Ganado vacuno, adulto 600 pesetas y choto 300 pesetas por cabeza y año.

- Colmenas, 150 pesetas por unidad y año.

**Art. 6.** - Los titulares de ganado, cualquiera que sea su clase están obligados a poner en conocimiento del Alcalde en el mes de enero y julio de cada año el número de cabezas de ganado que poseen.

En caso de ocultación de cabezas de ganado, ello dará lugar a una infracción que será sancionada de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes y no impedirá el alta de oficio de las cabezas ocultadas y el cobro de la cantidad correspondiente por las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el responsable pudiera incurrir.

Para caso de ocultación de cabezas de ganado, servirá como alta de inspección levantada por el Alcalde en presencia de dos testigos, vecinos de la localidad, en la que se haga constar el número de cabezas declaradas, las ocultadas, el número real de cabezas que posea el infractor y la descripción y localización de las ocultadas, si ello es posible.

De dicha acta se dará traslado al infractor, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que en su derecho convenga. Dicha acta y los descargos presentados se someterán a la consideración de acuerdo de la Junta Vecinal, en el plazo más breve posible, el cual resolverá sin más trámites, pasándose por las cabezas ocultadas la correspondiente liquidación complementaria.

**Art. 7.** - Para la administración y cobranza, anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público durante quince días en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará, en su caso, definitivamente, el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Caso de no existir reclamación alguna durante el período señalado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

**Art. 8.** - La Junta Vecinal notificará a cada uno de los vecinos obligados al pago de la deuda correspondiente, señalando el lugar, plazo y forma para efectuar el pago, con expresión, asimismo, de los elementos esenciales de la liquidación definitiva y los recursos que quepan contra ella, así como los plazos y organismos para su interposición.

**Art. 9.** - Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

**Art. 10.** - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya reclamación se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Art. 11.** - Se considerarán infracciones de esta Ordenanza las siguientes:

1. - Llevar a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin reunir las condiciones en ella señaladas.

2. - Llevar a cabo las utilizaciones y aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin haber efectuado el pago de las cuotas anteriores.

3. - La ocultación de ganado que pade en los montes descritos.

Art. 12. - Serán sancionados con multa de 500 pesetas por cabeza de ganado aquellas personas que cometan alguna de las infracciones descritas en el artículo anterior.

Estas sanciones impuestas previa tramitación del correspondiente expediente sancionados conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales o de cualquier tipo en que pudieran incurrir los infractores.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación definitiva hasta su modificación o derogación. - El Alcalde (ilegible).

1133.-8.740

### Ayuntamiento de Abajas

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento en Abajas.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abajas, a 10 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1138.-3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

Aprobada rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, se expone al público en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 10 de febrero de 1993. - El Alcalde, Cayo Perdilla de Blas.

1140.-3.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, la cual permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valle de Valdelucio, a 11 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1141.-3.000

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 1993, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Treviño, 12 de febrero de 1993. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

1139.-3.000

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, se aprobó el Padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de abastecimiento de agua, tasa de recogida de basuras y tasa de alcantarillado.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, se expone al público el referido Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que los interesados puedan examinarlo y si lo desean interponer recurso de reposición que será resuelto por el propio Pleno del Ayuntamiento. En todo caso debe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con los requisitos y plazos que se indican en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villalba de Duero, a 9 de febrero de 1993. - El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

1137.-3.000

### Ayuntamiento de Moncalvillo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

En Moncalvillo, a 12 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1221.-3.000

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Formuladas las operaciones de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1993, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamayor de los Montes, a 10 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1222.-3.000

### Ayuntamiento de Quintanilla - Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a la población de derecho al 1 de enero de 1993, por la presente se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de poder atender posibles reclamaciones al respecto.

Quintanilla del Agua, 16 de febrero de 1993. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

1223.-3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 1993, la rectificación del Padrón de habitantes, a 1 de enero de 1993, se expone al público por el plazo de 15 días

para que todas las personas puedan examinarlo y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Castrillo de la Vega, a 9 de febrero de 1993. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

1224.-3.000

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Formuladas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas al efecto, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular, por escrito, las reclamaciones que se ajusten a derecho.

En Hontoria de Valdearados, a 15 de febrero de 1993. - El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

1225.-3.000

### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de febrero de 1993. - El Alcalde-Presidente, Juan José Esteban.

1226.-3.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, para financiar la obra «Centro de la 3.ª Edad», fase 1.ª y por importe de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), con las siguientes condiciones:

- Interés anual: 13,75%.
- Comisión de apertura: 0,50%.
- Plazo: 10 años.
- Amortización: 9 años.
- Carencia: 1 año.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Pradoluengo, a 18 de febrero de 1993. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

1218.-3.000

### Ayuntamiento de Zael

Formuladas las operaciones de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1993, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, a 10 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1147.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

Objeto. - Es objeto de la subasta la enajenación por compra-venta del bien municipal, calificado como patrimonial, siguiente: Parcela B-1 de la Unidad de Actuación G-12 «Casa de la Vega».

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación, al alza, es: 22.487.020 pesetas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 652.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D. N. I. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará en representación de quién y según poder bastante que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el B. O. E. número ....., del día ....., para enajenar mediante compra-venta la parcela de terreno B-1 situada en la Unidad de Actuación G-12, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de dicha parcela municipal ....., en la cantidad ..... pesetas (en letra y número), que supone un alza del ..... por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 8 de febrero de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1159.-5.130

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

#### Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8-2-92, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de 1.670 chopos, sitos en el monte Matarrucha, número 289, de esta localidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anunciará subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto. – La venta mediante subasta de 1.670 chopos sitos en el monte Matarrucha, número 289, de esta localidad, en el lugar conocido como La Isla.

2.º Tipo de licitación. – Es de 4.194.000 pesetas, al alza.

3.º Exposición del expediente. – En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante horas de oficina, exceptuándose los sábados.

4.º Pago. – En el momento de formalizarse el contrato el adjudicatario deberá abonar el 30% precio adjudicación y constituir aval bancario por la diferencia. El 70% restante se abonará antes del 1-9-93.

5.º Fianza provisional y definitiva. – La fianza provisional se establece en 93.200 pesetas.

La fianza definitiva en el 6% precio adjudicación.

6.º Plazo y lugar presentación proposiciones. – En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 12 días siguientes a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que esta primera subasta quede desierta se celebrará una segunda, en el plazo de 10 días siguientes del acto de apertura de pliegos de la primera subasta.

7.º Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12,30.

Modelo de proposición económica:

Don ....., con domicilio en ....., C. P. ...., D. N. I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a la adjudicación de ..... 1.670 chopos en el precio de ..... pesetas (en letra y número), con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

(Lugar y fecha).

Documentación a presentar:

- D. N. I. o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución Sociedad Mercantil y N. I. F. si se concurre a través de una Sociedad.
- Resguardo acreditativo de haberse constituido fianza provisional.
- Declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la legislación vigente y de estar al corriente del pago de obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

En Vilviestre del Pinar, a 9 de febrero de 1993. – El Alcalde (ilegible).

1150.-10.640

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el día 20 de enero de 1993, acordó celebrar subasta pública para la concesión de obra y servicio de Piscinas y Polideportivo Municipal durante las temporadas desde 1993 hasta 2012, ambas inclusive, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base a la misma.

Se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 122.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, que el citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante este plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.º del citado art. 122, se anuncia subasta pública, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### Anuncio de subasta

Objeto: Será la concesión de obra y servicio, conservación y limpieza de las Piscinas y Polideportivo Municipal de Pedrosa de Valdeporres, propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Duración del contrato: Desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de junio del año 2013.

Períodos de prestación obligatoria del servicio: Será obligación del concesionario mantener abiertas al público las instalaciones entre los días 1 de julio y primer domingo de septiembre, ambos inclusive, de cada año. Durante el resto del año, será potestad discrecional del concesionario la apertura al público de todas o alguna de las instalaciones.

Tipo de licitación: Cien mil (100.000) pesetas anuales al alza.

Garantía provisional: Cuatro mil (4.000) pesetas.

Garantía definitiva: Un millón (1.000.000) de pesetas, que podrá prestarse mediante aval bancario.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de nueve a catorce horas. Si fuera sábado el último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de pliegos: Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda, el quinto día hábil siguiente a la fecha en que se celebró la primera, a las catorce horas, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del mismo día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provisto de D. N. I. número ....., enterado de las condiciones de la subasta para la concesión de obra y servicio de Piscinas y Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1. – Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar la concesión.

2. – Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. – Ofrezco llevar a cabo la prestación del servicio concedido por un canon de (en letra) ..... pesetas anuales, que significa un alza de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Merindad de Valdeporres, a 10 de febrero de 1993. – El Alcalde, Jesús Pereda Pereda.

1062.-8.170